

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 12 de septiembre de 2023

Rad. 2015-01089

Siguiendo con el trámite del presente proceso y conforme a lo dispuesto en audiencia anterior, se dispone:

1. Archivo digital 12: Se acepta la renuncia del poder proveniente del abogado José Arquímedes Ballen Chacón.

2. Archivos digitales Nos. 14 y 16: Para todos los fines legales consiguientes, téngase en cuenta que el curador ad litem, en representación de los demandados emplazados, contesto en tiempo la demanda, sin formular excepciones.

3. Archivo digital 17: Se reconoce personería al Dr. Cristian Gutiérrez Cabrera en calidad de apoderado judicial de los señores Jaime, Hugo y Héctor Manuel Rubiano Rey, quienes actúan como herederos del demandante Luis Antonio Rubiano Pérez.

3.1. Se niega la petición contentiva de señalar hora y fecha para la diligencia de inspeccion judicial, toda vez que ya se encuentra practicada. (Fls. 229-231 C-1).

Por último, y atendiendo que se encuentran practicadas la totalidad de las pruebas decretadas en auto de fecha 8 de junio de 2017, es procedente dictar sentencia anticipada en el presente asunto. Por lo tanto, en firme el presente auto, ingrese en forma inmediata para decidir la instancia.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio', written over a horizontal line.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ